

## PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO 065 DE 2010

### “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA, SE CONSOLIDA, SE EVALÚA Y CONTROLA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SIGAM.”

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que confieren el artículo 313 de la Constitución Nacional, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993; el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 23 de 1973, la Ley 9 de 1979, el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables, la Ley 715 de 2001, la Ley 142 de 1994, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1729 de 2002, y

#### **CONSIDERANDO**

- a. Que se hace necesario que en el Municipio de Bucaramanga se unifique el sistema de gestión ambiental en el Municipio de Bucaramanga.
- b. Que es necesario que el Municipio de Bucaramanga dicte de conformidad con las normas nacionales una política pública ambiental.
- c. Que el Municipio de Bucaramanga, de conformidad con el Plan de desarrollo 2008-2011 Bucaramanga Empresa de Todos, Acuerdo Municipal No. 06 de 2008, en la línea estratégica número cuatro: **Ciudad con compromiso ambiental**, se orienta a hacer del Municipio un territorio equilibrado en sus relaciones urbano–rurales, integrado regionalmente, con calidad en su espacio habitable y equilibrio en el aprovechamiento de sus recursos físicos (naturales y construidos), sociales, culturales y ambientales, para garantizar el desarrollo sostenible en el territorio, teniendo como ejes importantes de actuación la promoción de la investigación aplicada, el manejo responsable del recurso hídrico, la calidad del aire y el mejoramiento de la Gestión Ambiental.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1. POLÍTICA AMBIENTAL DE BUCARAMANGA. Lineamientos para la Política.** La Política Ambiental de Bucaramanga retoma los lineamientos definidos en la Constitución Política, en la Ley 23 de 1973, en el Decreto 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo 2008 - 2011, en el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Bucaramanga – Acuerdo de 2000, en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga – Acuerdo No. 006 de 2008, y en las normas legales adoptadas por los gobiernos nacional, departamental, metropolitano y municipal aplicables en Bucaramanga. Igualmente, en el contexto de los acuerdos ambientales multilaterales suscritos por Colombia en materia ambiental y de desarrollo humano sostenible.

**ARTÍCULO 2º. Política** La política Ambiental en Bucaramanga reafirma el compromiso institucional de promover el ordenamiento, manejo y gestión integral de los recursos naturales y del medio ambiente. Su desarrollo se fundamenta en

los acuerdos internacionales, en los principios constitucionales, y en los instrumentos definidos en la ley y en la política ambiental, nacional y regional, para la protección y defensa del ambiente. Enmarca esta política el fortalecimiento de la participación y gestión ciudadana para generar una cultura ambiental tendiente a la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, como mecanismos orientados a mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 3º. Objetivo de la Política.** Establecer el marco de referencia y las directrices para la planificación, organización y ejecución; buscando propiciar el logro de objetivos de desarrollo sostenible de manera concertada y participativa, a través de la integridad ecosistémica, la sustentabilidad de recursos, la biodiversidad, el amortiguamiento de efectos de carácter global, el desarrollo y el fortalecimiento institucional para el cumplimiento de los deberes y derechos del Estado y de los particulares, así como el crecimiento económico con equidad y eficiencia.

**ARTÍCULO 4º. Principios ambientales.** La política ambiental en el Municipio de Bucaramanga se basa en los principios ambientales señalados en la ley 99 de 1993 y en los que a continuación se señalan:

**1. Integridad Ecológica.** Hace referencia a que los fenómenos naturales, el contexto de relaciones políticas, culturales y de género, y la responsabilidad pública sobre la biosfera y el ambiente esta en relación permanente con la vida humana y el derecho constitucional de las comunidades a un ambiente sano y al goce de la función social y ecológica de la propiedad.

**2. Precaución, Prevención y Resiliencia.** Hacen referencia a las implicaciones que la gestión pública tiene frente a los impactos ambientales, ya sean conocidos o inciertos y que se encuentran asociados a las actividades antrópicas y a la ocupación del territorio.

**3. Equidad Regional.** Hace referencia a la interdependencia ecosistémica de los recursos del municipio de Bucaramanga con los municipios vecinos y el territorio circundantes, con quienes comparte el patrimonio ambiental y cultural. Y plantea la necesidad de atender con responsabilidad las desigualdades y asimetrías territoriales que se presentan en la distribución de cargas y beneficios ambientales.

**4. Desarrollo Endógeno, Diversidad Biológica y Cultural.** Hace referencia a la necesidad de fortalecer las capacidades propias en los planos local, regional y nacional y reconocer el valor de la conservación de la biodiversidad para el logro del desarrollo sostenible.

**5. Participación, Concertación y Corresponsabilidad Social con la Gestión Ambiental.** Hace referencia a la corresponsabilidad institucional y social en materia de la gestión ambiental.

**6. Democratización del Conocimiento, la Investigación y del Cambio Tecnológico.** Implica el desarrollo de procesos que faciliten el acceso al conocimiento, la información, la cooperación horizontal, el apoyo a las redes productivas regionales y locales, la comunicación, la organización social y la educación, como instrumentos que favorecen el cambio cultural hacia prácticas ambientales sostenibles.

**ARTÍCULO 5º. Componentes transversales de la política ambiental.** Son componentes transversales de la Política Ambiental en Bucaramanga: El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM y el Plan Ambiental de Bucaramanga - PAB.

**ARTÍCULO 6º. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE BUCARAMANGA–SIGAM**

**Definición del SIGAM.** El SIGAM se define como un esquema organizacional para el adecuado funcionamiento de la administración municipal, en el cual se planea, se desarrolla y se hace seguimiento a la gestión ambiental en el territorio. Identifica los elementos y componentes de la organización y de la gestión pública y los ordena bajo una mirada sistémica para lograr el adecuado funcionamiento del sistema municipal, orientado al establecimiento y cumplimiento de la Política Ambiental trazada para el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 7º. Funciones de Coordinación del SIGAM en el Municipio de Bucaramanga.** La Alcaldía de Bucaramanga, a través de la SubSecretaría del Ambiente del Municipio, será la encargada de coordinar el diagnóstico, formulación, implementación, consolidación, seguimiento, evaluación y control del SIGAM de Bucaramanga y de propiciar los compromisos en el Municipio.

**ARTÍCULO 8º. Prioridades en la Gestión Ambiental.** El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, está orientado a la articulación y desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos, de participación y concertación, para facilitar el desempeño de todos los actores comprometidos con la gestión de los aspectos, impactos y externalidades ambientales en el Municipio de Bucaramanga. Se requiere que las políticas, normas y acciones del Municipio de Bucaramanga sean armónicas con la protección, mejoramiento y aprovechamiento de los recursos naturales y el ambiente; y propendan por la conservación, prevención, restauración, sustitución, mitigación, corrección, compensación y manejo de los procesos y actividades que deterioran las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos, así como por la gestión integral, participativa y responsable para el buen desarrollo y uso de dichos recursos.

El Municipio de Bucaramanga establecerá y adoptará los lineamientos e instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, contemplados en sus diferentes etapas, las cuales serán la referencia y la base para la gestión ambiental integral y participativa, ajustadas al ordenamiento jurídico ambiental vigente.

**ARTÍCULO 9º. Visión.** Es consolidar el Sistema de Gestión Ambiental en el Municipio de Bucaramanga – SIGAM, para consolidar su funcionamiento, propiciando la acción coordinada de todos los participantes, incrementando la cultura ambiental, propendiendo por un municipio saludable y en armonía con el medio ambiente, velando por el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados con el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla y la obligación del Estado para prevenir y controlar los factores de deterioro del ambiente.

**ARTÍCULO 10º. Misión.** El sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bucaramanga – SIGAM, direcciona la gestión ambiental del Municipio, articula las actividades de los involucrados en los procesos de mejoramiento ambiental, mediante la coordinación, la planeación conjunta, la ejecución de programas y proyectos, el seguimiento, los sistemas de información y comunicación, la generación de cultura y la participación de todos; para contribuir al bienestar de la comunidad y al desarrollo sostenible y sustentable del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO 11º. Objetivos.** Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones básicas que contribuyan a la armonía entre las comunidades y su entorno natural. Los objetivos del SIGAM de Bucaramanga son:

1. Potenciar el uso de los instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación y las fortalezas de la administración municipal para hacer más eficiente la gestión ambiental en el Municipio de Bucaramanga.
2. Aumentar el conocimiento de los actores del SIGAM acerca de las problemáticas y potencialidades ambientales del Municipio de Bucaramanga, para que orienten su quehacer al mejoramiento de la relación de la población con su entorno.
3. Implementar procesos de cultura ambiental hacia el manejo integral de los recursos naturales y del ambiente que generen y propicien conocimientos y valores ambientales en los comportamientos sociales y económicos de las comunidades.
4. Orientar las bases para la inversión pública de los recursos económicos destinados a la ejecución de programas y proyectos sobre el medio ambiente, a través del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB y del Plan de Desarrollo Municipal, con el fin de mejorar el bienestar de la población y la protección de los recursos naturales.

**ARTÍCULO 12º. Alcance.** Los alcances del SIGAM de Bucaramanga son:

1. Establecer lineamientos para que los actores involucrados con la gestión ambiental del Municipio articulen sus actividades económicas, sociales y ambientales en el territorio; y que el Municipio, por medio del SIGAM de Bucaramanga, disponga de un instrumento útil para concertar políticas y acciones ambientales en el contexto Municipal.
2. Desarrollar acciones tendientes a prevenir y mitigar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso, la administración y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.
3. Promover patrones culturales coherentes con las políticas de protección y buen uso del medio natural.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas y de servicios más limpias, con el propósito de lograr un Municipio saludable, partiendo de la

necesidad de recuperar y mantener prioritariamente las capacidades endógenas del Municipio.

5. Conservar las condiciones naturales de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio de Bucaramanga, mediante propuestas educativas y culturales ambientales.

6. Propiciar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades competentes, que buscan preservar y recuperar el ambiente.

7. Orientar los criterios ambientales para la adecuada prestación de los servicios públicos.

8. Contribuir a la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable, solidario, acogedor y estético.

**ARTÍCULO 13º. Participantes.** Son actores del SIGAM en Bucaramanga, son todos aquellos que adelantan acciones encaminadas a la gestión ambiental o que incidan en ella. En tal sentido son actores esenciales del SIGAM son los siguientes:

1. El Alcalde Municipal o su delegado,
2. La Secretaria de Salud y del ambiente o su delegado; La SubSecretaría del Ambiente o su delegado;
3. La Oficina de Planeación Municipal,
4. La Dirección de Transito y Transporte de Bucaramanga,
5. La Secretaria de Educación Municipal,
6. La Secretaria de Infraestructura,
7. El Instituto Municipal de Cultura y Turismo,
8. La Secretaria de Desarrollo Social,
9. La Secretaria de Gobierno o su delegado
10. La Policía Metropolitana de Bucaramanga

Participan del SIGAM además, entes descentralizados como: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga , Área Metropolitana de Bucaramanga, Empresa de Aseo de Bucaramanga, otras Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios de Aseo de carácter privado, Instituto para el Deporte y la recreación de Bucaramanga INDERBU, el Instituto de Vivienda de Bucaramanga INVISBU, El IMEBU, El ISABU, METROLINEA, Terminales de Transporte, Aeropuerto, Hospital Universitario de Santander, Autoridades Ambientales CDMB, entes de control, organizaciones sociales, sectores empresarial, industrial y académico y la comunidad en general.

**PARAGRAFO:** Los participantes del SIGAM deberán nombrar una junta directiva quienes lideran el comité y serán responsables para su citación a reuniones y cumplimiento de los objetivos del programa.

**ARTÍCULO 14º. Funcionamiento.** El Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM, se debe integrar de manera coordinada y articulada con los componentes de la política que adelanta la Administración municipal en materia de planificación del desarrollo urbano y rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y

sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, entre otros.

## **ARTÍCULO 15º. PLAN AMBIENTAL DE BUCARAMANGA– PAB**

### **La AAB, Agenda Ambiental de Bucaramanga.**

La Agenda Ambiental Municipal es el instrumento político que, partiendo de la situación ambiental actual del Municipio en su contexto regional, define un Plan Ambiental de Bucaramanga, de carácter estratégico y operativo y para la gestión ambiental del mismo. Son componentes de la Agenda Ambiental de Bucaramanga: el Perfil Ambiental, o diagnóstico de la problemática y potencialidades, que define la línea base del estado ambiental en el municipio; y el Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, el cual contiene el marco de actuación estratégica y programática, la valoración de metas, recursos y prioridades de corto, mediano y largo plazo, y una identificación de entidades responsables.

**ARTÍCULO 16º.** Definición del Plan Ambiental de Bucaramanga. El PAB de Bucaramanga es el instrumento técnico metodológico y operativo del SIGAM de Bucaramanga que define y desarrolla el marco estratégico de actuación, tendiente a estabilizar, equilibrar y cualificar los procesos sociales y culturales y de intercambio de recursos naturales y ambientales que se establecen entre Bucaramanga y el área metropolitana.

### **ARTÍCULO 17º. Vigencia y ajustes al PAB**

El Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, se proyecta a 15 años.

**ARTÍCULO 18º. Estrategias y Programas del PAB.** Los fines estratégicos del PAB deben ir en concordancia con la Visión del SIGAM. Como en todo sistema territorial y social, el propósito superior está orientado a lograr el bienestar humano y colectivo, el respeto por toda forma de vida y el derecho a disfrutar de la calidad y salud ambiental, tanto para las generaciones presentes como para las futuras, sin exclusión ni profundización de las desigualdades entre las comunidades locales y regionales. Las estrategias del Plan Ambiental para Bucaramanga y sus correspondientes programas son las siguientes:

**ARTÍCULO 19º. Instrumentos operativos y de coordinación del sistema.** Se establecen como instrumentos operativos y de coordinación del SIGAM los siguientes:

- El sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU (SISBIM)
- El Observatorio Ambiental de Bucaramanga – OAB
- El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB
- El sistema de participación.

Estos instrumentos se presentarán en los siguientes Capítulos.

### **ARTÍCULO 20º. Sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU.**

El sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU, es uno de los instrumentos Administrativos y Operativos del SIGAM de Bucaramanga. Las etapas de diseño, implementación, seguimiento y mantenimiento del Sistema de Información Ambiental de Bucaramanga – SIABU, son responsabilidad de la SubSecretaría del Medio Ambiente y se debe articular con el IDEAM, con el Sistema Nacional de Información de Vivienda y Desarrollo Territorial-SNIVDT, el

INVISBU, las Autoridades Ambientales regionales y demás actores del SINA que tengan vinculación a la gestión ambiental municipal. Los componentes que estructuran el SIABU son:

- Subsistema de Indicadores Ambientales - SIND
- Subsistema de Información Geográfica – SIG
- Subsistema de Alerta Temprana – SIATA
- Centro de Información Ambiental – CIAM

Subsistema Económico Financiero Ambiental – SEFINAN La estructura del SIABU garantiza la generación, producción, Normalización, transmisión, análisis y uso adecuado de la información ambiental pública y privada del Municipio de Bucaramanga, en forma oportuna y veraz, para apoyar el proceso de toma de decisiones en los distintos niveles políticos y administrativos, así como el de mantener informada a la sociedad.

#### **ARTÍCULO 21º. Compromisos con el SIABU de Bucaramanga**

Las Secretarías del Municipio de Bucaramanga, entes descentralizados, Empresas de Servicios Públicos, Empresas Sociales del Estado e instituciones de educación superior adscritas al Municipio de Bucaramanga, que capturan, almacenan, producen y administran información ambiental relevante, deben suministrar la información producto de estudios e investigaciones relacionadas con las actividades estadísticas y técnicas, jurídicas y financieras de contenido ambiental y otras aplicables, para mantener actualizado el SIABU. Dicha información debe ser actualizada, si su carácter lo amerita, con una periodicidad máxima de seis (6) meses a través de las plataformas tecnológicas que se implementen y los procesos y mecanismos establecidos por el SIABU. De ser información generada ocasionalmente, debe hacerse llegar al SIABU, a más tardar pasados tres meses del recibo a satisfacción del estudio, para ser difundida a la comunidad en forma oportuna. Además y sin perjuicio de lo anterior, tanto las secretarías del Municipio de Bucaramanga como los entes descentralizados, deberán entregar al SIABU, en el primer mes del año, un informe anual de la gestión ambiental realizada en el año anterior. El consolidado de esta información será presentado por la SubSecretaría del Medio Ambiente en el primer trimestre del año inmediatamente posterior a la recepción de los documentos. Con las Autoridades Ambientales, Entes de Control, Organizaciones Sociales, Sectores Empresariales, Industriales, de Servicios, Académicos y Comerciales, se realizarán acuerdos para la entrega periódica de información ambiental por ellos generada.

**ARTÍCULO 22º. Observatorio Ambiental de Bucaramanga – OAB.** El OAM, se considera como un instrumento de seguimiento a los sistemas y subsistemas de información de la calidad ambiental urbano regional, que permite entregar información objetiva y real sobre los cambios ambientales en el territorio, mediante la observación permanente, aportando señales precisas a los actores responsables de la gestión para la toma de decisiones. La tarea del OAM consistirá en un permanente monitoreo y evaluación de los indicadores que reflejan los impactos de las actividades urbanas, industriales, las inversiones municipales y otras actividades que puedan degradar la calidad ambiental, y a partir de ellas planteará algunas hipótesis claras de la problemática ambiental generada. Será entonces un instrumento de gestión para hacer seguimiento y evaluación del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB, proporcionando mayor transparencia a las decisiones e inversiones del Municipio. Será además una herramienta para que las instancias que lo conforman de manera autónoma y

técnica, asesoren y planteen recomendaciones para la gestión ambiental, sin ser un ente de naturaleza administrativa, ni de comando, ni de control, ni decisorio. El Municipio de Bucaramanga y sus habitantes rurales y urbanos, mediante el OAB, contarán con un Instrumento confiable ya que su principal función es informar sobre la calidad ambiental, mediante el seguimiento a los indicadores ambientales.

La participación como elemento esencial del OAB y en general del desarrollo del SIGAM y el PAB, requiere de herramientas como el OAB, que le faciliten a la ciudadanía acceder a una información oportuna y real. La base de la información del OAB será el ISABU con todos sus componentes, mediante un modelo cíclico de retroalimentación, con entradas externas desde lo técnico, lo normativo y participativo, que permite ubicar, acceder, recuperar, compartir, comparar, producir y difundir la información, a fin de orientar a los diferentes sectores sobre los problemas ambientales del municipio y la solución a los mismos. Las etapas de diseño del OAB, estarán a cargo de la SubSecretaría del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 23º. Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB.** El Consejo Ambiental de Bucaramanga es el instrumento de Participación y Concertación del SIGAM de Bucaramanga, por medio del cual se discuten las políticas ambientales y de asignación de recursos y se coordina, articula y orienta la gestión estratégica ambiental del Municipio.

**ARTÍCULO 24º. Estructura del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB.** El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, estará integrado por representantes de la Administración Municipal, en cabeza del Alcalde, y actores externos: institucionales, sociales, ONG y del sector productivo. La composición del Consejo Ambiental Municipal será la siguiente:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá
- El Secretario de Salud y del Medio Ambiente o el Subsecretario del Ambiente
- El Jefe de la Oficina de Planeación
- El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo
- El Secretario de Educación
- El Secretario de Desarrollo Social
- El Secretario de Infraestructura
- El Director de la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga
- El Secretario de Gobierno o su delegado
- El Gerente de la Empresa de Aseo de Bucaramanga
- El Gerente del Área Metropolitana
- Un representante de las universidades
- Un representante de las ONG ambientales.
- Un representante de Asoediles (JAL)
- Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- Un representante del Comité Inter gremial de Santander.

**Parágrafo 1:** Actuará como Secretario Técnico del CAB, el SubSecretario de Ambiente.

**Parágrafo 2:** Los integrantes del Consejo nombrarán una Junta directiva para la efectividad del mismo.

**ARTÍCULO 25º. Miembros del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB e Invitados permanentes.** Son miembros del CAB los señalados en el artículo anterior, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones. Cuando se lo considere

pertinente, el Alcalde o su delegado podrán invitar a las reuniones del CAB a otros funcionarios de la administración municipal o de otras entidades públicas o particulares. Son invitados permanentes del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, a cuyas sesiones asistirán con voz pero sin voto:

**PARÁGRAFO 1.** Los miembros del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB no tendrán remuneración.

**PARÁGRAFO 2.** El Alcalde de Bucaramanga reglamentará la selección de los representantes de las universidades, las ONG ambientales, de Asoediles (JAL), del Consejo Territorial de Planeación y del Comité Ínter gremial de Santander.

**ARTÍCULO 26º. Funciones del CAB.** Son funciones del Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, las siguientes:

1. Evaluar y hacer seguimiento al desarrollo y aplicación del SIGAM de Bucaramanga en sus fases de formulación, implementación y consolidación del mismo.
2. Proponer el desarrollo de instrumentos técnicos y metodológicos, jurídicos y normativos, económicos y financieros, administrativos y operativos y de participación y concertación que sean necesarios para el fortalecimiento del SIGAM de Bucaramanga y para la coordinación de éste con otros sistemas de gestión del Municipio.
3. Servir de enlace entre la Administración Municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del Municipio y hacer recomendaciones a las autoridades competentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
4. Asesorar a la administración municipal en los procesos de ejecución, evaluación y retroalimentación del Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB.
5. El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
6. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con aquellas que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con CDMB, Área Metropolitana de Bucaramanga y con las entidades territoriales circunvecinas.
7. Promover la conformación de comités técnicos, interinstitucionales e intersectoriales, en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al Municipio de Bucaramanga, CDMB, Área Metropolitana las entidades territoriales circunvecinas, el sector académico, los gremios económicos y el sector social, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al Municipio y en particular al Plan Ambiental de Bucaramanga – PAB.

8. Promover los espacios de participación ciudadana y la veeduría a la Gestión Ambiental Municipal – GAM.

9. Recomendar a las autoridades ambientales competentes la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del Municipio.

10. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la Administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del Municipio.

11. Promover e impulsar el fortalecimiento de la gestión ambiental a través de la educación, la investigación y la capacitación en temas requeridos por su importancia para la calidad ambiental municipal.

12. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social, de manera que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos sobre el medio ambiente.

13. Hacer un seguimiento a las inversiones dentro del Plan Ambiental de Bucaramanga que sean realizadas por la administración municipal, los entes descentralizados y los particulares.

14. Estudiar y tomar en consideración las recomendaciones del OAB.

15. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 27º. Sesiones.** El Consejo Ambiental de Bucaramanga – CAB, sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica; y de manera extraordinaria, cuando así lo solicite el Alcalde, la Secretaria de Salud y del Ambiente o por lo menos tres integrantes del Consejo.

## **ARTÍCULO 28º. SUBSISTEMA DE PARTICIPACION**

**Articulación del Subsistema de Participación del SIGAM al Programa de Planeación y Presupuesto Participativo del Municipio de Bucaramanga – PPP-.** El Subsistema de Participación Ambiental se articula al Programa de Planeación y Presupuesto Participativo, a través de la Comisión Temática Ambiental de los Consejos Consultivos, con el objeto de fortalecer espacios de participación amplia y abierta, que sirvan como instrumentos de legitimación del Sistema de Gestión Ambiental de Bucaramanga – SIGAM. Desde este espacio se concertarán acciones para la planeación y la gestión ambiental de Bucaramanga. El programa que es liderado por la Administración Municipal y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social, se soporta en la Ley Orgánica de Planeación 152 de 1994, Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial, Ley 134 de 1996 de Mecanismos de Participación Ciudadana, Decreto Nacional 1507 de 1998 sobre Ordenamiento Territorial, Decreto 576 de 2005 que crea los equipos zonales para la gestión, la planeación y el presupuesto participativo y las demás disposiciones que modifican o complementan las antes citadas.

### **ARTÍCULO 30º. RESPONSABILIDADES AMBIENTALES**

#### **Competencias ambientales de las entidades y empresas descentralizadas.**

De conformidad con las normas y estatutos que las rigen, corresponde a las secretarías y entidades descentralizadas del Municipio dar cumplimiento, además de lo dispuesto por este Acuerdo, a todas las obligaciones establecidas por la ley y los reglamentos relacionados con la protección del medio ambiente. Como consecuencia de su importancia estratégica para el logro de los fines del Estado y por la naturaleza de sus actividades, las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios del orden municipal, deberán, en los términos de la Ley 142 de 1994 y de las que la modifiquen o sustituyan, cumplir con su función ecológica, para lo cual, y en tanto su actividad los afecte, protegerá la diversidad e integridad del ambiente y conservarán las áreas de especial importancia ecológica.

### **ARTÍCULO 31º. Vigencia y derogatoria.**

Este Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Presentado por:**

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
**Honorable Concejal**

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La política ambiental es el conjunto ordenado de acciones y de instrumentos que la sociedad, o parte de ella, emprende a fin de proteger, promover y aprovechar el ambiente. Dependen de la percepción, valores y cultura de los actores involucrados, así como de la situación de los ecosistemas respectivos. Su diseño se rige por el principio de gobernanza ambiental que lleva a la armonización de políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información a fin de facilitar la participación efectiva de los actores públicos y privados.

Los resultados de la gestión ambiental no siempre son satisfactorios. Este es sin embargo un campo en el que los organismos de control y vigilancia apenas comienzan a reaccionar con resultados que las sociedades aun reclaman para que sean más merecedores de su confianza y credibilidad. Algunos de los instrumentos que se utilizan para este fin son cuentas ambientales; diseño de indicadores especializados; impulso de veedurías ciudadanas; monitoreo del estado de los diversos componentes del ambiente urbano; formación de servidores públicos especializados; aplicación de metodologías como contabilidad ambiental, control interno ambiental, mapas de riesgos ambientales y sistemas de alerta temprana.

### **La Política Ambiental como vector de sostenibilidad ambiental del territorio**

El Estado, deberá caracterizarse por ser ambiental y socialmente sostenible. Acometer tan colosal tarea, constituye quizás, uno de los más grandes retos de los Estados modernos, y para lograrlo no bastan buenas intenciones, sino que además es necesario el concurso integral y ojalá sistémico, de toda la sociedad en general, en aras de formular, encauzar e implementar, unas políticas públicas convergentes, multisectoriales y negociadas de desarrollo sostenible.

En este sentido, y dado el carácter estratégico que tiene el capital natural como base esencial para el desarrollo sostenible de un Municipio, resulta pertinente plantear como hipótesis básica de análisis y discusión, la necesidad absoluta de disponer e implementar una política ambiental, genéricamente orientada a garantizar la sostenibilidad ambiental de dicho capital natural, es decir, a garantizar, en tiempo y espacio, la evolución y mejoramiento continuo, de la calidad, cantidad y disponibilidad de sus recursos naturales renovables y no renovables y de los servicios ambientales de sus ecosistemas.

Conforme al **Artículo 65º. De la ley 99 de 1993-** a los municipios les corresponde en materia ambiental las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales: [Ver Fallo Consejo de Estado 0254 de 2001](#)

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.
2. Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a

nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente Ley.

4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental.
5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales, en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales, las actividades de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo.
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimiento del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire.
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y micro-cuencas hidrográficas.

Según el ARTÍCULO 32. de la Ley 136 de 1994 son ATRIBUCIONES del Concejo. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la Ley.

La Ley 9 de 1979 Artículo 1o.- Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

- a) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana;
- b) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por

condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias para asegurar el bienestar y la salud humana.

La Ley 23 de 1973, establece en su artículo segundo que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares.

**Presentado por:**

**CLEOMEDES BELLO VILLABONA**  
**Honorable Concejal**